

BERBINZANA

TIPOS DE GRAVAMEN PARA EL AÑO 2019

El Pleno del Ayuntamiento de Berbinzana, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2018, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra, acordó establecer, con efectos del 1 de enero de 2019, los tipos de gravamen e índices ponderadores que a continuación se señalan, para los impuestos municipales que también se indican:

-Contribución territorial urbana

Tipo de gravamen 0,405 %.

Coefficientes reductores por aprobación de Ponencia de valoración

Plazo de concurrencia de base reducida y valores	Coefficiente C1 a aplicar durante el primer año de vigencia de la Ponencia	Coefficiente C2 a aplicar durante el segundo año de vigencia de la Ponencia	Coefficiente C3 a aplicar durante el tercer año de vigencia de la Ponencia
1 año	0,00	0,00	0,00
2 años	0,50	0,00	0,00
3 años	0,67	0,33	0,00
4 años	0,75	0,50	0,25

-Contribución territorial rústica

Tipo de gravamen 0,8 %.

-Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (I.C.I.O.)

Tipo de gravamen

- General 3,5 %
- Pintura de fachadas: Exento
- Implantación de nuevas empresas jóvenes emprendedores: 3%
- Expedientes de Rehabilitación de viviendas: 3%

-Impuesto sobre actividades económicas (I.A.E.):

- 1,4 % sobre cuotas mínimas.

-Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos:

En el cómputo del número de años transcurridos **se tomarán años completos**, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta únicamente el número de meses completos, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo

Periodo de Generación:

- 0,63 Igual o superior a 20 años.
- 0,58 19 años.
- 0,51 18 años.
- 0,36 17 años.
- 0,21 16 años.
- 0,06 15 años a 4 años .
- 0,06 4 años.
- 0,11 3 años.
- 0,13 2 años.
- 0,13 1 año.
- 0,06 Inferior a 1 año

Tipo de gravamen: 8% .

Contra dicho acuerdo, cabe interponer optativamente, uno de los siguientes recursos:

1. Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en los casos previstos en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de este acuerdo, pudiendo no obstante interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, o bien,
2. Recurso de Alzada, directamente, ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de este acuerdo.

Berbinzana, 29 de noviembre de 2018.-El Alcalde, José Hilario Chocarro Martín